

# LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967  
NIT 890000805-1

*Todos Somos Liga*

**COMITÉ DE SANCIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 017-26**

**Mayo 14 DE 2026**

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION**

Asunto: Sanciones partido Mag vs Camino al Futbol

### **HECHOS**

1. En el informe arbitral del partido Camino del Fútbol vs. Mag, disputado el 2 de mayo de 2026, se reporta que el encuentro fue finalizado al minuto 78 por falta de garantías cuando el marcador se encontraba 1-1. Los hechos se originaron por la conducta del entrenador asistente del equipo Mag, el señor Jhon Fardy Martínez Peralta, quien ingresó al terreno de juego para encarar y desaprobar las decisiones arbitrales, lo que derivó en su expulsión.
2. Tras la tarjeta roja, el señor Martínez Peralta se negó a abandonar el campo de juego y procedió a empujar al árbitro central de manera amenazante, profiriendo insultos de forma repetida. Debido a la persistencia de esta conducta y la imposibilidad de continuar el encuentro en condiciones de seguridad, el árbitro decretó la terminación anticipada.

### **CONSIDERACIONES**

1. La conducta del señor Jhon Fardy Martínez Peralta, en su calidad de oficial, constituye una grave vulneración al orden deportivo. El acto de encarar al árbitro, insultarlo reiteradamente y, especialmente, ejercer contacto físico (empujón) de manera amenazante, configura una concurrencia de infracciones previstas en los artículos 64 (literales a, b y c) y 75 del Código Disciplinario Único (CDU) de la FCF. La gravedad de la agresión física y verbal contra la autoridad del partido justifica la imposición de una sanción en meses, conforme al artículo 49 del mencionado código.
2. Respecto al club Mag, el CDU establece que los clubes son responsables por la conducta de sus oficiales que impidan el desarrollo normal de un partido o den lugar a su terminación anticipada por falta de garantías (Art. 83 literal i). En este caso, la conducta del asistente técnico fue el factor determinante para la suspensión definitiva del juego, lo que conlleva la pérdida del partido por retirada o renuncia.

*Por lo anterior,*

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar al señor Jhon Fardy Martinez Peralta, entrenador asistente del equipo Mag, con una suspensión de cuatro (4) meses para ejercer cualquier actividad relacionada con el fútbol, por incurrir en vías de hecho, insultos y amenazas contra oficial de partido (Arts. 64 y 75 del CDU).



# LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967  
NIT 890000805-1

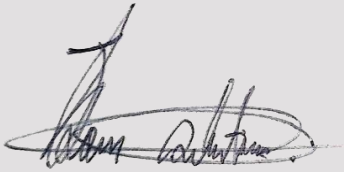
*Todos Somos Liga*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sancionar al club Mag con Amonestación Pública y la Pérdida del Partido por retirada o renuncia. En consecuencia, se otorga un marcador de cero – tres (0-3) a favor de Camino del Fútbol para efectos de la tabla de posiciones (Arts. 18, 34 y 83 literal i del CDU).

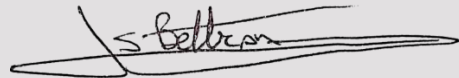
**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente proceden los recursos de reposición y apelación.

## COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se notifica en Armenia Quindío a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)



**SEBASTIAN GOMEZ**



**SEBASTIAN BELTRAN**



**MIGUEL GOMEZ**

